



CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Artículo 36. Quedan adscritos a la Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero los departamentos siguientes:

- a)** Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A",
- b)** Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B",
- c)** Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C" y
- d)** Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "D".

y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los actos de fiscalización conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

Fracción reformada POGG 14-10-2024

II. Verificar, en caso de mediar convenio, la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados;

III. Comprobar que la aplicación de los recursos públicos por parte de los fondos, fideicomisos u otra figura análoga, personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos, cumplan con el fin previsto en las disposiciones legales aplicables que regulan su ejercicio;

Fracción reformada POGG 14-10-2024

IV. Ejecutar los actos de fiscalización de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías e informar los resultados a su superior jerárquico;

V. Derogada.

Fracción derogada POGG 14-10-2024

VI. Revisar el cumplimiento de la gestión financiera de las entidades fiscalizables durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública;

Fracción reformada POGG 14-10-2024

VII. Verificar que los recursos públicos que reciban las personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas, por concepto de subsidios, donativos y transferencias otorgados se hubiesen aplicado al fin que estaba previsto;

VIII. Constatar, en su caso, que las entidades fiscalizables que apliquen o ejerzan los recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y se hayan registrado en la contabilidad;

IX. Realizar la práctica de actos de fiscalización que tengan por objeto verificar que los recursos financieros en materia de tecnologías de la información y comunicación, den cumplimiento a las disposiciones legales en adquisiciones, administración, aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y la seguridad de la información de las entidades públicas;

Fracción reformada POGG 14-10-2024



X. Practicar actos de fiscalización para verificar que:

- a)** Los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados;
- b)** Los egresos se ajustaron a lo presupuestado y se aplicaron al fin establecido al cumplir con metas y objetivos previstos;
- c)** La contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública se realizaron conforme a lo previsto;
- d)** Las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas;
- e)** Los recursos públicos asignados o transferidos se aplicaron con apego a los programas aprobados;
- f)** La modificación de los presupuestos, en su caso, se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables, y
- g)** Las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales se ajusten a sus catálogos generales de puestos y tabuladores.

Y que lo anterior se ajustó a la legalidad y no causó daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública estatal y/o municipal o, en su caso, del patrimonio de las entidades fiscalizables;

XI. Practicar los actos de fiscalización a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de asociación público privada, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier denominación similar que se utilice;

XII. Derogada.

Fracción derogada POGG 30-05-2022

XIII. Realizar actos de fiscalización a las entidades fiscalizadas para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones, adquisiciones, arrendamientos, y el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada POGG 14-10-2024

XIV. Practicar los actos de fiscalización de:

- a)** La captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales o municipales, incluyendo subsidios, transferencias, donativos y en su caso, participaciones federales; y
- b)** Los convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones relacionadas con la deuda pública en su contratación, evolución, registro, renegociación, administración y pago o cualquier acto que celebren o realicen.

Para verificar que lo anterior se ajustó a la legalidad y no causó daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública estatal y/o municipal o, en su caso, del patrimonio de las entidades fiscalizables;

XV. Llevar a cabo los actos de fiscalización y evaluación en forma sistemática, organizada y objetiva,



en concordancia con las normas internacionales en materia de auditoría pública y demás disposiciones aplicables;

XVI. Efectuar las inspecciones y verificaciones que tengan como objeto constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizables, de los fideicomisos, fondos, mandatos, los proyectos de asociaciones público privadas o cualquier otra figura análoga, para determinar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

XVII. Solicitar a su superior jerárquico la ampliación o disminución del número de auditores designados para los actos de fiscalización;

XVIII. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización;

XIX. Coadyuvar a la elaboración del Informe de Resultados;

XX. Derogada.

Fracción derogada POGG 14-10-2024

XXI. Elaborar la solicitud de información para el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal en materia de protección civil, y

XXII. Elaborar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría, y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

Fracción adicionada POGG 14-10-2024

XXIII. Ejecutar las auditorías de cumplimiento financiero con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

Fracción adicionada POGG 14-10-2024

XXIV. Elaborar el informe de auditoría e integrar el expediente único de auditoría, y

Fracción adicionada POGG 14-10-2024

XXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Fracción recorrida (antes XXII.) POGG 14-10-2024